

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. José María Sánchez Martín y D. Marcelino Cordero Méndez

71.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

72.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES. AÑO 2019.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de sección de convenios, contratos y subvenciones del Área de Bienestar Social:

“Visto el informe suscrito por el Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, conformado por el Secretario General de esta Diputación Provincial, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, durante el ejercicio 2019.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo ha justificado la subvención percibida en el año 2018, habiendo sido aprobada mediante Decreto 1237/18 de 16 abril.

Visto el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno nº 2312/15, de 6 de Julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el citado convenio.

En consecuencia, con lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2019 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El citado convenio de colaboración consta de once folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

Segundo: Autorización, disposición y aprobación del pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de *setecientos quince mil setecientos siete euros (715.707,00 €)*, teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2019.60.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.201900011190 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

73.- INFORME PROPUESTA SOBRE JUBILACIÓN DE D. JULIO RODRÍGUEZ DURÁN, ARQUITECTO TÉCNICO ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D. Julio Rodríguez Durán, Empleado Público de la Diputación de Salamanca solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Julio Rodríguez Durán es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Arquitecto Técnico, código de plaza 301045, puesto n° 40026 denominado Jefe de Unidad adscrito al Área de Fomento, y según consta en su expediente ha nacido el día 3 de septiembre de 1953.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2019, D. Julio Rodríguez Durán solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 3 de mayo de 2019, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca, toda vez que en esa misma fecha alcanzará los 65 años y 8 meses de edad, cumpliendo el requisito establecido en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **no acreditaba** que reuniera los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años y que para el presente ejercicio se concretan en 36 años y nueve meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto.- El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 9 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y nueve meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 8 meses para el presente ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2312/15, de 6 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar la jubilación de D. Julio Rodríguez Durán el próximo 3 de mayo de 2019 al cumplir 65 años y 8 meses de edad, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 4 de mayo de 2019, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

74.- DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE UNA FINCA URBANA SITA EN EL BARRIO DE LAS TENERÍAS Nº 23 DEL MUNICIPIO DE LEDESMA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A

FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, numero de Registro de Entrada en esta Diputación 11151, expediente instruido por el Ayuntamiento de Ledesma, relativo a la dación de cuenta de cesión gratuita del inmueble sito en el Barrio de las Tenerías número 23 de Ledesma y propiedad de este Ayuntamiento a favor de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para Parque Comarcal de Bomberos.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 8 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 22.2 p) y 47.3 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado (en relación con el 109.2 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ledesma, del mismo se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Presidencia de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017, en la que se da inicio al expediente, motivado en la difícil atención al Parque de Bomberos si no es realizado por la Diputación Provincial de Salamanca que cuenta con medios para ello, y se dispone que se emita Informe por la Secretaría

Informe de la Secretaría del Ayuntamiento de Ledesma de fecha 11 de mayo de 2017, con indicación de la legislación, aplicable al efecto.

Justificación documental de la Institución solicitante de la cesión acreditativa de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con esta cesión han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. El expediente carece de la justificación del carácter público de la entidad solicitante, que no se acompaña al expediente pero se significa dicho carácter al tratarse el beneficiario una Administración Pública, la Diputación Provincial de Salamanca.

Se acompaña al expediente una Memoria singularizada demostrativa de que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Certificación de la Secretaría de la Corporación de de la inclusión de la parcela en el Libro de Inventarios de Bienes de la Corporación. En el que consta que en el mismo figura la siguiente inscripción:

“Finca Urbana propiedad del Ayuntamiento de Ledesma, con referencia Catastral nº 1735303QF5513N0001SH, de la que es propietaria desde tiempo inmemorial, sin que conste la fecha ni el título de adquisición, no cuenta con ningún tipo de cargas o gravámenes y no tiene un destino definido. La finca está situada en el casco urbano de Ledesma, Carretera SA-302 a Trabanca, Barrio de Tenerías 23, con una superficie gráfica de parcela de 3.182 m², de los cuáles están contruidos 367 m² (207 m² de aparcamiento, 80 m² oficina y 80 m² otra oficina), y el resto solar sin edificar, calificado todo ello como bien de dominio público.

Se describen también los Linderos, que damos aquí por reproducidos, al no coincidir con los Linderos que constan de esta finca en el Registro de la Propiedad, como tampoco coincide la superficie, que se deduce por el resto del expediente que se ceden 663,70 m².

De la misma manera se observa que la calificación del bien en esta Certificación de la Secretaría acerca del Inventario de bienes indica que se trata de un bien de dominio público, pero en la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno de 7 de octubre de 2017, se por el que se cede el bien a esta Diputación se señala que por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2017, se ha efectuado un expediente de desafectación para convertir el bien de dominio público a patrimonial e iniciar expediente de Cesión de ese bien a la Diputación Provincial para Parque de Bomberos.

También aparece este bien con la calificación de Bien Patrimonial en el Registro de la Propiedad, como veremos a continuación.

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ledesma, referida al día 12 de abril de 2019, que acredita que el bien se halla debidamente inscrito en **concepto de patrimonial**, apareciendo inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Ledesma con la siguiente descripción:

URBANA, terreno con edificaciones en su interior, en el Término Municipal de Ledesma, sito en el Barrio de las Tenerías número veintitrés, Carretera SA-302 a Trabanca. Tiene una superficie de seiscientos sesenta y tres metros y sesenta décímetros cuadrados., de los cuales están construidos doscientos sesenta y siete metros cuadrados destinados a aparcamiento, ochenta metros cuadrados destinados a oficina y otros ochenta metros cuadrados a otra oficina, estando el resto del solar sin edificar. Linda: Norte, Sur y Este del resto de la finca matriz de la que procede propiedad del Ayuntamiento de Ledesma; y Oeste, Calle Campo de los Cardos. Referencia Catastral: 735304QF5513N000BG.

Informe técnico, que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación El informe lo suscribe el Arquitecto D. Ramón Pereira Garrido, e indica textualmente que “El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación pendiente.

Informe de Intervención en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. En dicho informe se precisa, entre otros extremos, que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación con este inmueble. También se indica que el Ayuntamiento no tiene prevista la utilización de este bien para ningún destino económico, ni que se puede obtener en un futuro.

Información pública practicada. El expediente que ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 180 de fecha 19 de septiembre de 2017 por espacio de veinte días. Se justifica mediante certificación de Secretaría que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ledesma, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2017, en el que se adoptó con el quórum de la mayoría absoluta necesaria y exigible la aprobación de Cesión a la Diputación Provincial de un terreno urbano con destino a Parque Comarcal de Bomberos.-

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Ledesma del inmueble sito en el Barrio Tenerías número 23, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, para los fines expresados en el presente Informe.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

75.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 4 DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO” DE BERROCAL DE SALVATIERRA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 4 de delimitación de suelo urbano” de Berrocal de Salvatierra:

“En relación con el documento Modificación nº 4 de Delimitación de Suelo Urbano, de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), redactado por D. Juan Carlos García Fraile, Arquitecto, en diciembre de 2018, y promovido por Campocharro Berrocal, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación nº 4 de Delimitación de Suelo Urbano, de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Berrocal de Salvatierra se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día tres de mayo de dos mil diecinueve, contiene diez folios numerados del al foliados del ciento setenta y ocho al ciento ochenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,